



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00551-00
ACCIONANTE:	DORA MATILDE LUNA SERRANO
ACCIONADO:	COOMEVA EPS
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha veintidós (22) de septiembre del 2017, por medio de la cual confirmó la sanción impuesta por este Juzgado el día catorce (14) de septiembre del 2017.

En consecuencia dese cumplimiento al numeral primero de la providencia resuelta por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez.-

Proyectó: s.m.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>052</u></p> <p>POR ANGLACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY <u>03/10/2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p><u>WILMER MANUEL EL STAMANTE LÓPEZ</u> Secretario</p>



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2016-00064-00
ACCIONANTE:	JIMMY ALEXANDER MORENO AGENTE OFICIOSO DE MARIELA ARCOHA
ACCIONADO:	NUEVA EPS
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha catorce (14) de septiembre del 2017, por medio de la cual confirmó la sanción impuesta por este Juzgado el día seis (6) de septiembre del 2017.

En consecuencia dese cumplimiento al numeral primero de la providencia resuelta por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Proyectó: s.m.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 062</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY 03 de octubre de 2017 A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>WML</i> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00298-00
ACCIONANTE:	LUZ RAQUEL CARRILLO GELVEZ
ACCIONADO:	ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha veintidós (22) de septiembre del 2017, por medio de la cual revocó la sanción impuesta por este Juzgado el día catorce (14) de septiembre del 2017.

En consecuencia dese cumplimiento al numeral primero de la providencia resuelta por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
 Juez.-

Proyectó: s.m.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 062</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY <u>03 de octubre de 2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p> <u>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ</u> Secretario</p>



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00314-00
ACCIONANTE:	RUT NATALIA LOAIZA AGENTE OFICIOSA DE SONIA NYDIA LOAIZA
ACCIONADO:	NUEVA EPS
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha veinticinco (25) de septiembre del 2017, por medio de la cual confirmó la sanción impuesta por este Juzgado el día catorce (14) de septiembre del 2017.

En consecuencia dese cumplimiento al numeral primero de la providencia resuelta por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Proyectó: s.m.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <i>db2</i></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY _____ A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>WML</i> WILMER MANUEL BUSAMANTE LÓPEZ Secretario</p>



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00345-00
DEMANDANTE:	ALVARO GALVIS ESTUPIÑAN, ANA ELSIDA VEGA GALVIS, SERGIO ANDRES GALVIS VEGA Y GEISON ALEXANDER GALVIS VEGA
DEMANDADO:	NACIÓN – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA

En atención al informe secretarial que precede, este Despacho encuentra que la demanda no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 162 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A-, razón por la cual se INADMITIRÁ la misma y se ORDENARÁ SU CORRECCIÓN conforme a lo preceptuado en el artículo 170 ídem, en el siguiente aspecto:

Este despacho encuentra que en la conciliación extrajudicial realizada el 4 de Julio de 2017 en la procuraduría 23 judicial II para asuntos administrativos (Fol. 56) figuran como convocados la **NACION COLOMBIANA – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** y la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

Ahora bien, se encuentra que en la presentación de la demanda (Fol. 7) se identifican como demandados a la **NACION COLOMBIANA – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** y la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

No obstante, se evidencia que los poderes presentados con la demanda (Fol. 1, 2, 3, 4) **ANA ELSIDA VEGA GALVIS, ALVARO GASLVIS ESTUPIÑAN** (actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad **GEISON ALEXANDER GALVIS VEGA**) y **SERGIO ANDRÉS GALVIS VEGA** sólo facultan a la apoderada para actuar en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Lo anterior refleja incongruencia con respecto a la identificación de la parte demandada en la conciliación extrajudicial, los poderes y la demanda presentada, razón por la cual deberán realizarse las correcciones pertinentes a efectos de evitar que el poder resulte insuficiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por **ALVARO GALVIS ESTUPIÑAN, ANA ELSIDA VEGA GALVIS, SERGIO ANDRES GALVIS VEGA Y GEISON ALEXANDER GALVIS VEGA** a través de apoderado judicial, contra la **NACION COLOMBIANA – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** y la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir el defecto advertido, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró: E.F.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 062
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY DE MAYO DEL 2017 , A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL ESTAMANTE LÓPEZ Secretario